



Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).
OFICIO Nro. 1369

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00636-00
SOLICITANTE: JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE
CC No. 1.098.639.352

Recibida de la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, la **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**, instaurada por **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.639.352** en calidad de deudor; siendo sus acreedores: BANCO BBVA identificado con Nit No. 890.003.020-1, BANCO DE BOGOTA, identificado con Nit No. 860.024.379-1, BANCO DE OCCIDENTE identificado con Nit No. 890.300.279-4, FINANCIERA JURISCCOP identificado con Nit No. 900.688.066-3 y COLSUBSIDIO identificado con Nit No. 860.007.336-1, cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada mediante AUDIENCIA NEGOCIACIÓN ACREENCIAS datada del 31 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP.

Por medio de la presente, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de la fecha, se **ORDENÓ:**

“PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA de la LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE de JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.639.352 en calidad de deudor; siendo sus acreedores: BANCO BBVA identificado con Nit No. 890.003.020-1, BANCO DE BOGOTA, identificado con Nit No. 860.024.379-1, BANCO DE OCCIDENTE identificado con Nit No. 890.300.279-4, FINANCIERA JURISCCOP identificado con Nit No. 900.688.066-3 y COLSUBSIDIO identificado con Nit No. 860.007.336-1, cuya negociación del acuerdo de pago se dio por fracasada mediante AUDIENCIA NEGOCIACIÓN ACREENCIAS datada del 31 de agosto de 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 563 del CGP adelantado ante la CORPORACION COLEGIO SANTANDEREANO DE ABOGADOS, el cual se declaró fracasado mediante AUDIENCIA NEGOCIACIÓN ACREENCIAS datada del 31 de agosto de 2021”.

(...)

SEXTO: Por medio del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER **REQUIÉRASE** a todos los jueces del territorio nacional, por medio de los correos institucionales, para que remitan los procesos que estén adelantando contra **JOHAN SEBASTIAN SANABRIA URIBE** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.098.639.352**, con destino al presente proceso de liquidación que aquí se adelanta con radicado **68001400300520210063600.**, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos. Con la advertencia de que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaria, librese el oficio correspondiente.”

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

LUÍS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Luis Alfonso Toloza Sanchez
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82dd4e8ea8131a3e3aa0c7f573947a4069d87994151f2feca18f06c65ee4e884**

Documento generado en 07/10/2021 01:53:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>